

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2021

Señora
MARTHA JANNETH MUNEVAR VEGA
Calle 3 Sur No. 6-30
3204861080
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a Solicitud con Radicado 20217000443642

Referencia: Información Pagos Organización

Respetada Señora Munévar,

Teniendo en cuenta la comunicación radicada con la que informa “(...) *ya no me encuentro laborando con la Asociación Ingenieros Ambientales desde el día 4 de agosto del presente año, por lo cual no se realizó el pago del mes de agosto. (...)*”, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, desde la Subdirección de Aprovechamiento, al respecto, se permite comunicarle:

Es preciso indicar que los recursos de la tarifa de aprovechamiento con los que se remunera la actividad son facturados y recaudados por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 de 2016 donde se establece que “*los recursos de la facturación del servicio público de aseo, correspondientes a la actividad de aprovechamiento, deberán ser recaudados por parte del prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, quien deberá hacer los traslados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento (...)*”.

Frente al traslado de los recursos de la facturación del servicio público de aseo correspondientes a la actividad de aprovechamiento, el artículo 2.3.2.5.2.3.4 *ibidem* señala que “*La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000202501**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2021

realizar cortes quincenales para trasladar los recursos recaudados en dicho periodo a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Las fechas de dichos traslados serán acordados entre las partes. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la UAESP que modifica la estructura organizacional y determina las funciones de sus dependencias, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, en el marco de sus competencias, no se encuentra facultada para realizar acciones encaminadas a lograr que la transferencia de recursos se haga efectiva al reciclador de oficio por el ejercicio de la actividad que le es propia.

Finalmente, esta Subdirección da traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- para lo de su competencia.

Cordialmente,

ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Anexos: Oficio Peticionario

Copia: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Carrera 18 #84-35. PBX: (1) 6913005/6. Correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co

Elaboró: Angélica Cristina Sierra Sánchez - Equipo Gestión Territorial - Subdirección de Aprovechamiento.